

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2010-31**

*Orden EDU/4/2010 de 4 de enero por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.*

La legislación vigente, y en concreto la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reserva a las entidades locales diversas competencias en materia educativa. Con ello se posibilita el acercamiento, la colaboración y la implicación de las mismas en el proceso educativo y su interés por la mejora de la calidad educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. En numerosas ocasiones, este interés ha hecho surgir colaboraciones, al margen de las meras competencias, proponiendo, convocando y favoreciendo, actividades educativas, en las distintas etapas y niveles de la escolarización tanto obligatoria como no obligatoria.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la coordinación de las actuaciones entre las administraciones educativas y las entidades locales, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 13.3, establece que la Consejería de Educación podrá proponer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta de las acciones educativas con las Administraciones locales, potenciando la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

El Modelo Educativo para Cantabria, que ha puesto en marcha la Consejería de Educación, explicitan su apuesta por la apertura de centros a la Comunidad, abrir el Sistema Educativo a la participación de la Sociedad Civil, con el objetivo común de lograr una formación contextualizada e integral del alumnado. Es objetivo de esta Consejería de Educación profundizar en el impulso de este tipo de actividades, a fin de favorecer su extensión y el afianzamiento de las diferentes entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, abriendo a las mismas la posibilidad de participar en la realización de actividades extraescolares que hagan efectivo el propósito de cooperación de dichas Corporaciones con la Administración Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2004 (B.O.C. de 26 de mayo de 2004), que permite la utilización de las instalaciones y locales docentes fuera del horario lectivo por los Ayuntamientos para actividades culturales, artísticas, deportivas etc. Procede pues, continuar, durante el presente ejercicio, favoreciendo estas actividades, manteniendo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la Orden.

1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las entidades locales de Cantabria realicen actividades educativas extraescolares a desarrollar en los centros educativos de su ámbito territorial, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, tanto en período escolar como vacacional, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.- La finalidad de la convocatoria es potenciar la colaboración entre las entidades locales y los centros docentes de su ámbito territorial en el contexto de un proyecto educativo conocido y compar-

CVE-2010-31

tido y potenciar los Planes y programas desarrollados por la Consejería de Educación reflejados en el Portal Educativo Educantabria ( "<http://www.educantabria.es>" [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

4.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual etc.) ni gastos generales de funcionamiento de las entidades locales solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a las propias actividades del proyecto.

5.- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrán subcontratar los proyectos de actividades a lo que se refiere la presente Orden, hasta el 100% del importe presupuestado.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de Cantabria que proyecten realizar las actividades descritas en el artículo primero.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud del proyecto de actividades a realizar, que será único por cada entidad local, se presentará hasta el día 5 de febrero de 2.010 a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que primero haya tenido registro de entrada, procediéndose a la inadmisión del resto de solicitudes presentadas.

2.- La solicitud, firmada por el presidente de la entidad local, irá dirigida a la Consejera de Educación y se presentara en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- Su denominación y justificación.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.
- Centro o centros donde se van a realizar las actividades extraescolares y la relación de éstas con el proyecto educativo de los mismos.
- Niveles y ciclo/s a los que van dirigidas en cada centro.
- Período de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días y horarios en que se desarrollarán.
- Relación del proyecto de actividades con los Planes y programas desarrollados por la Consejería de Educación y reflejados en el Portal Educativo Educantabria ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).
- Recursos humanos, funcionales y materiales a utilizar (bibliográficos, materiales, etc.) en el proyecto de actividades.
- Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.
- Responsable de la dirección del proyecto, con un curriculum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.
- Teléfono de contacto de la persona que dirija la actividad.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

b) Presupuesto conforme al anexo II. (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 4.450 € establecidos en el artículo séptimo, punto 4).

c) Datos bancarios, ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

d) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.

e) Declaración responsable, según anexo III, acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto de actividades para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable, según anexo IV y firmada por el interventor o el secretario-interventor, que exprese:

- que la entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá realizarse, también, mediante las respectivas certificaciones expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Caso de que la citada documentación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los citados certificados.

A los efectos de la valoración del criterio establecido en el artículo 4.1.e) se podrá presentar la certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con el Proyecto Educativo del Centro.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La cumplimentación de todos los apartados del proyecto de actividades, según el artículo tercero, punto 2a de esta convocatoria, la calidad técnica y originalidad de los proyectos de actividades propuestas. Hasta 30 puntos.

b) Actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias. Hasta 20 puntos.

c) Actividades que fomenten la colaboración de las entidades locales con el Proyecto Educativo de los Centros. Hasta 20 puntos.

d) Proyectos de actividades que favorezcan e impulsen un adecuado clima de participación y convivencia, potencien la atención a la diversidad de los destinatarios o fomenten la igualdad de género en los centros. Hasta 20 puntos.

e) Actividades que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc., o dirigidas a colectivos desfavorecidos. Hasta 10 puntos.

2.- Los proyectos que no hayan obtenido la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesario para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

— El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, de aquellos solicitantes que hayan obtenido al menos 60 puntos, excluyéndose a los restantes solicitantes.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará oficialmente en el tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, estará expuesta durante tres días, transcurridos los cuales, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Adicionalmente, coincidente en el tiempo, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería ( "<http://www.educantabria.es>" [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

4.- La reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad local de desarrollar el proyecto por la cuantía total solicitada en el anexo II (Presupuesto) de la presente Orden, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5.-Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Del mismo modo hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2.- La resolución será motivada y se notificara a los interesados

CVE-2010-31

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 en el marco de esta convocatoria tendrán una cuantía global de 86.300 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.467 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100% del coste del proyecto. En ningún caso la cuantía a subvencionar podrá superar los 4.450 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas debiendo comunicar, cualquier modificación justificada del mismo.

2.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo V.

3.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

4.- Justificar ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los

CVE-2010-31

artículos 13 d) y el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa de régimen local.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Las entidades locales beneficiarias deberán realizar el proyecto de actividades educativas subvencionado en el periodo comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.- La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de actividades, y en cualquier caso con la fecha límite del 31 de enero de 2011.

3.- La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

A) Cumplimentación del anexo VI, comprensiva de certificación expedida por la Intervención u órgano de control interno equivalente, con el "Visto Bueno" del Alcalde, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.

B) Memoria Económica Justificativa, conforme al anexo VII, que incluirá una relación clasificada de las facturas que indique la procedencia de los fondos empleados en el proyecto, tanto con la subvención percibida, como con fondos propios u otras subvenciones o recursos. La relación de facturas incluirá el nombre y N.I.F del expedidor-proveedor concepto del gasto, número, fecha de emisión y fecha de pago e importe de las mismas.

C) Memoria Final de los proyectos de actividades educativas extraescolares realizadas, y relación nominal de destinatarios de la actividad sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La Memoria Final, firmada por el responsable del proyecto y con el Vº Bº del órgano competente de la entidad local, deberá incluir:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas, especificando su duración (días de actividad, horarios, etc.), número de centros y alumnos participantes en cada una de ellas.

- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

6.- En el caso de que se incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria dará lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma.

El órgano competente para incoar el expediente de reintegro será la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, correspondiendo su resolución, previa audiencia del beneficiario, al órgano concedente de la subvención.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010  
La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria

Don/Doña:.....  
con DNI N°:.....Alcalde Presidente de la entidad local:.....  
con Código de Identificación Fiscal:.....  
domiciliado en (calle y N°):.....  
Localidad.: C.P.:.....  
Teléfono:..... Fax:.....  
Dirección de correo electrónico.....  
Denominación del Proyecto de actividades:.....

Declaro que conocer CONOCE Y ACEPTA las bases reguladoras de la presente convocatoria, y SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de. .... € , al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.

- Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto .....
- Presupuesto, según anexo II.....
- Datos bancarios (Ficha de Terceros) para el caso de que no conste en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados .....
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención
- Declaración responsable de la entidad solicitante acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar (anexo III).....
- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 12 que impiden acceder a la condición de beneficiario y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo IV).....
- En su caso, certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias .....
- En su caso, certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social

DOCUMENTACION ADICIONAL

— Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con el proyecto educativo del centro.....

En....., a.....de.....de.....

(firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-31

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

ANEXO II

PRESUPUESTO

Para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria

Nombre de la entidad local:.....

Título del proyecto de actividades:.....

Breve descripción del mismo:.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación (máximo 4.450 €)*	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

(\*) Importe máximo susceptible de subvención. Art. séptimo.

En ....., a .... de..... de .....

Alcalde-Presidente

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-31

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria

D./Dña. ....  
con N.I.F. ....en su calidad de Alcalde- Presidente de la entidad local.....

C.I.F.....en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria para el Proyecto denominado.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En. ...., a. .... de. .... de. ....

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-31

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para la realización de actividades educativas extraescolares  
organizadas por las entidades locales de Cantabria

D./Dña. ....  
Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local.....

C.I.F.....en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Con-  
sejería de Educación al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las  
bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraes-  
colares organizadas por las entidades locales de Cantabria para el Proyecto denominado

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la entidad local.....  
.....no se encuentra incurso en ninguna de las prohi-  
biciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria  
10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y está al corriente en el cumplimiento de sus  
obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

En....., a. .... de. .... de. ....

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-31

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Para la realización de actividades educativas extraescolares  
organizadas por las entidades locales de Cantabria

Don/Doña:.....  
con D.N.I. Nº .....  
Nombre de la entidad local.....  
con Código de Identificación Fiscal: .....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.

Para la realización del Proyecto .....  
Código .....  
Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En. ...., a. .... de. .... de. ....

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2010-31

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

ANEXO VI

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización de actividades educativas extraescolares  
organizadas por las entidades locales de Cantabria

D.....Interventor o Se-  
cret/ Interventor de la entidad local .....

CERTIFICA:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan en el anexo VII de Memoria Económica Justificativa corresponden a gastos referidos al proyecto: .....

Código....., todos ellos pertenecientes a la subvención percibida que ha sido dedicada íntegramente al cumplimiento de la finalidad subvencionada, por la Consejería de Educación con la cuantía de..... €, y cuyo presupuesto es de ..... euros, al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades educativas extraescolares por las entidades locales de Cantabria.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, expido la presente, en .....a. .... de. .... de. ....

Vº Bº

Alcalde-Presidente

Fdo.: .....

Interventor/El Secretario Interventor

Fdo.:.....

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-31

